Proceso No. SED-SASI-002-2026

Fecha de Elaboración: marzo de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1º del Decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

El Artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

permanencia en el Sistema Educativo.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994).

En consecuencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual determina como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

Decreto 1-17-0001 del 01 de enero de 2024 "*Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos de la administración central del departamento del valle del cauca y se dictan otras disposiciones*", del Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 "*por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental*", modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, Delegan en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y demás altos dignatarios de la Gobernación del Valle del Cauca, la contratación y ordenación del gasto de todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales de todos los contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que las responsabilidades y funciones de la Secretaría de Educación se encuentran establecidas en el Decreto No. 1-22-1599 del 16 de septiembre de 2024, las cuales son:

"(...)

1. Velar por la calidad y cobertura de la educación en los municipios no Certificados del Departamento del Valle del Cauca.
2. Ejercer las competencias que le fija la Ley 115 de 1993, la Ley 715 de 2001 y demás normas que las adicionen o modifiquen, en el Departamento del Valle del Cauca.
3. Diseñar y establecer políticas planes y programas de mejora en los niveles de eficiencia, calidad y cobertura acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en los Municipio no Certificados del Departamento del Valle del Cauca.
5. Diseñar estrategias que fomenten la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos que apunten al mejoramiento de la calidad educativa en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca.
6. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, cuando a ello haya lugar.
7. Liderar el desarrollo de la política pública de formación de docentes y directivos adscritos a la secretaría de educación del Valle del Cauca.
8. Aplicar los incentivos y sanciones de acuerdo con los resultados de las evaluaciones a la gestión escolar, en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.
9. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en los Municipios no certificados en el Departamento del Valle del Cauca en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el presidente de la República.
10. Aprobar la creación y funcionamiento de instituciones de educación formal y no formal de los municipios no certificados del Valle del Cauca.
11. Apoyar técnica y administrativamente a los municipios del Departamento del Valle del Cauca para que se certifiquen en los términos previstos en la Ley 715 de 2001.
12. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley 715 de 2001.

13. Administrar la planta de personal docente y administrativo de los establecimientos educativas y nivel central de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca.

14. Administrar el proceso de ascenso en el escalafón de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca, acorde a la normatividad vigente.

15. Promover el mejoramiento continuo de los procesos desarrollados en la Secretaría de Educación.

16. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos que operan en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

17. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial. (...)"

En tal sentido, corresponde a la Secretaría, adelantar los procesos de gestión que garantizan que la administración departamental, así como las instituciones educativas a su cargo cuenten con elementos y las herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones misionales.

La normatividad educativa vigente demanda al MEN y a las secretarías de educación de los entes territoriales promover acciones que garanticen una educación con calidad, la cual está encaminada a fortalecer el aprendizaje, el talento de docentes y estudiantes como fuente de riqueza social y cultural, mejorando las competencias básicas, y estimulando el emprendimiento, la creación y la investigación académica como pilares esenciales para el desarrollo social visionando al Departamento del Valle del Cauca más equitativo, amable, competitivo , innovador y seguro.

Con el ánimo de cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Educación del Departamento, enmarcadas en la necesidad brindar medios de transporte especial que permita el desplazamiento de funcionarios del organismo a los distintos municipios no certificados del Valle del Cauca, para llevar a cabo la ejecución actividades misionales y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

visitas en cumplimiento de los proyectos de la Secretaria.

De acuerdo a lo anterior, es preciso mencionar que Secretaría de Educación ejecuta proyectos y programas que atienden los lineamientos de las áreas de gestión educativa señaladas en la guía 34 del Ministerio de educación Nacional, en ciento cuarenta y nueve (149) instituciones educativas, ubicadas en los treinta y cuatro (34) municipios no certificados del Valle del Cauca, de las cuales ciento veintisiete (127), es decir el 85,23 % están ubicadas en zona rural dispersa, con vías en condiciones poco transitables a través de las cuales deben movilizarse los funcionarios y contratistas a cumplir las tareas misionales asignada, para lo que se requiere la disponibilidad de vehículos automotores que cuenten con las características técnicas y mecánicas especiales para el acceso a dichas zonas.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental, requiere una persona jurídica que cuente con la experiencia en la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros a grupos empresariales o a entidades públicas de acuerdo a la necesidad del servicio.

En atención a dicha necesidad, el Departamento del Valle del Cauca mediante Ordenanza No. 655 de 2024, adoptó su Plan de Desarrollo, Liderazgo que Transforma 2024-2027 y estableció la siguiente alineación:

Plan de Desarrollo:	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA "2024-2027"
Pilar:	Gobierno Territorial
Linea de Estratégica:	2-Valle *territorio* social y equitativo
Objetivo Específico:	• Reducir el índice de infraestructura educativa que no cumple con lineamientos y estándares técnicos de calidad. • Mejorar espacios de educación inicial, en sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca. • Aumentar el seguimiento a la infraestructura de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados.
Programa:	24-Educación para el desarrollo social en el Valle del Cauca
Subprograma:	241101 - Construyendo y Mejorando la Educación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Meta (s) de Resultado:	24011-Aumentar a 78% la cobertura neta de transición hasta media en el departamento del Valle del Cauca.
Meta (s) de Producto:	MP2401101042201023 -Mejorar 5 ambientes escolares del ciclo 2 de educación inicial, en sedes educativas oficiales, de los municipios no certificados del valle del cauca, durante el periodo de gobierno. MP2401101212201052 -Mejorar en 100 sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del valle del cauca, la infraestructura durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	PI32-102500 - ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar seguimiento a la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura educativa en los municipios no certificados del Valle del Cauca

Plan de Desarrollo:	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA "2024-2027"
Línea de Estratégica:	Línea 2: Valle, territorio social y equitativo
Objetivo Específico:	Promover el conocimiento de los materiales pedagógicos y didácticos dispuestos para los procesos de lectura, escritura y oralidad. Incrementar seguimiento de los avances de los planes de lectura, escritura y oralidad de las instituciones educativas
Programa:	Identidades culturales
Subprograma:	Fomento a la Cultura, el Arte y la Lectura
Meta (s) de Resultado:	32001 - INCREMENTAR EN UN 2 % EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ACCEDEN A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES POR CADA AÑO DE GOBIERNO.
Meta (s) de Producto:	MP3200101123301065 - DISPONER EN 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MATERIALES QUE PROMUEVAN LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA ORALIDAD, PARA DESARROLLAR

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, ANUALMENTE.
Proyecto:	ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-PILEO-DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Orientar a líderes del proyecto institucional de lectura, escritura y oralidad con la utilización de materiales didácticos que promueven la lectura, escritura y oralidad Efectuar encuentro de líderes PILEO con el fin de promover la utilización de materiales pedagógicos y didácticos en los planes institucionales de lectura, escritura y oralidad en las 149 Instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados Actualizar las prácticas lectoras, escritoras y orales, a través de los docentes líderes del PILEO, en las Instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca Articular la actualización del plan lector con los materiales pedagógicos y didácticos de las instituciones educativas.

Plan de Desarrollo:	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA "2024-2027"
Línea de Estratégica:	Línea 2: Valle, territorio social y equitativo
Objetivo Específico:	Aumentar la oferta del servicio educativo para los grados Prejardín, Jardín y transición en las instituciones educativas de los municipios no certificados *Mejorar la apropiación de los referentes técnicos de calidad para la* prestación del servicio educativo en el ciclo 2 de la educación inicial
Programa:	Educación para el desarrollo social
Subprograma:	Construyendo y mejorando la educación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Meta (s) de Resultado:	24011 - AUMENTAR A 78% LA COBERTURA NETA DE TRANSICIÓN HASTA MEDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Meta (s) de Producto:	MP2401101122201037 - ORIENTAR A LAS 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO 2, DE LA EDUCACIÓN INICIAL (GRADO PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN) EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO .
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CICLO DOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL GRADOS PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN EN LAS 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ETC DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Socializar a las instituciones educativas oficiales la normatividad, orientaciones y lineamientos técnicos pedagógicos para ofrecer el servicio educativo en el ciclo 2 de la educación inicial.

Plan de Desarrollo:	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA "2024-2027"
Pilar:	Gobierno Territorial
Línea de Estratégica:	Línea 2: Valle, territorio social y equitativo
Objetivo Específico:	Articular la estructura curricular con las prácticas pedagógicas y didácticas de los docentes de las Escuelas Normales Superiores
Programa:	Educación para el desarrollo social
Subprograma:	Construyendo y mejorando la educación
Meta (s) de Resultado:	24013 - DISMINUIR A 4,45 % LA TASA DE DESERCIÓN ESCOLAR EN BÁSICA Y MEDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Meta (s) de Producto:	MP2401301182201049 - CAPACITAR A 1.500 DOCENTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO DE SUS CAPACIDADES EN PROCESOS PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, INVESTIGATIVOS, TECNOLÓGICOS Y DIGITALES, DE (145) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LAS CUATRO (4) ESCUELAS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	NORMALES SUPERIORES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA - CURRICULAR EN LA CUATRO ESCUELAS NORMALES SUPERIORES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Evaluar el acompañamiento situado en innovación pedagógica, didáctica y evaluación de los aprendizajes

En este orden de ideas, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, en desarrollo de su misión institucional de garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento, y con el fin de apoyar y respaldar la ejecución de las diversas actividades que demande el ejercicio de las funciones propias de las distintas áreas, para lo cual requiere del constante desplazamiento de sus funcionarios; para esto, es indispensable contar con oferentes que tengan la capacidad de atender en forma oportuna todas las necesidades que demande contar con un equipo de vehículos que se adecué para cada una de las necesidades de la secretaría al momento de que los funcionarios deban desplazarse a los 34 municipios para adelantar las diferentes actividades de los proyectos objeto de este proceso, disponer sin ninguna limitación los espacios adecuados cuando se requiera incluyendo el mantenimiento o el suministro permanente del combustible.

Adicionalmente, la entidad no cuenta con vehículos oficiales propios para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas vinculados a la Secretaría de Educación a los diferentes municipios que conforman el Departamento o a donde se requiera; entendiéndose por ello el perímetro de la ciudad de Cali y los municipios no certificados del Valle del Cauca, esta Secretaría requiere de un contratista que desarrolle el objeto "Prestar los servicios de transporte especial de pasajeros en la zona rural y urbana del departamento del Valle del Cauca de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación Departamental" a través de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

[redacted]

Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera

2. OBJETO A CONTRATAR

"Prestar los servicios de transporte especial de pasajeros en la zona rural y urbana del departamento del Valle del Cauca de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación Departamental".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El contratista deberá tener en cuenta que las rutas a cubrir varían de acuerdo a la necesidad del servicio, y que las mismas comprenden los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle determinados así:

Cuadro. Municipios no certificados del Valle del Cauca.

No.	MUNICIPIO	No.	MUNICIPIO	No.	MUNICIPIO	No.	MUNICIPIO
1	Alcalá	10	Dagua	19	La Unión	28	Toro
2	Andalucía	11	El Águila	20	La Victoria	29	Trujillo
3	Ansermanuevo	12	El Cairo	21	Obando	30	Ulloa
4	Argelia	13	El Cerrito	22	Pradera	31	Versalles

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5	Bolívar	14	El Dovio	23	Restrepo	32	Vijes
6	Bugalagrande	15	Florida	24	Riofrío	33	Yotoco
7	Caicedonia	16	Ginebra	25	Roldanillo	34	Zarzal
8	Calima - El Darién	17	Guacarí	26	San Pedro		
9	Candelaria	18	La Cumbre	27	Sevilla		

Nota 1: El servicio se prestará principalmente en los municipios relacionados anteriormente, no obstante, por necesidad del servicio podrán dirigirse a municipios no relacionados en el cuadro anterior, por lo cual el oferente debe comprometerse a prestar el servicio donde sea requerido de conformidad con la necesidad del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental

Nota 2: El oferente debe tener en cuenta que la Secretaría de Educación como entidad territorial certificada en educación, cumpliendo su labor institucional debe asistir a encuentros, charlas u otras en municipios certificados, por lo cual, en la ejecución del contrato se pueden solicitar servicios a estos municipios.

2.2. OBLIGACIONES.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de manera permanente, durante el término de duración del contrato, con estándares de calidad y eficiencia, de conformidad con el pliego de condiciones, *anexo técnico, documentos precontractuales y oferta presentada y aceptada.*
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales *presentadas en la propuesta.*
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación Departamental a través de las personas que ejerzan el control en la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecución. Toda comunicación deberá contar por escrito con copia al supervisor del contrato.

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente.
8. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
9. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
10. Mantener indemne a la Secretaría de Educación del Departamento Valle del Cauca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
12. Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Departamento durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
15. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

1. Ejecutar el objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, especificaciones técnicas, la propuesta presentada, y ceñirse a las disposiciones y principios constitucionales y legales.
2. Ejecutar el contrato con el personal idóneo y con experiencia, presentado en la propuesta y personal adicional que se requiera para la ejecución del objeto contractual.
3. Gestionar oportunamente las solicitudes de transporte que realice el Departamento y controlar los traslados, de forma oportuna, y en caso de requerir autorizaciones de alguna autoridad tramitar las mismas, esto con el objetivo de optimizar los procesos de transporte de una forma eficiente para la entidad, contando para ello con la infraestructura física, tecnológica y los sistemas de información necesarios para el correcto desarrollo de su labor.
4. Cumplir con los pagos de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, si a ello hubiere lugar, de todo el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y demás normas complementarias, en especial las contenidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
6. Presentar informes parciales y definitivos de la ejecución del contrato, con los soportes necesarios.
7. Realizar a su costo el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Presentar la respectiva factura, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. PARAGRAFO: Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Departamento del Valle.
9. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10. Otorgar y suscribir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigente durante la ejecución de este.
11. Responder por los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento, en los plazos legales que se establezcan para cada caso.
12. Garantizar la seguridad de los servidores públicos y personal que sea transportado en ejecución del objeto contractual;
13. Garantizar que los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, o la que haga sus veces, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
14. Garantizar que el personal sea calificado, idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato;
15. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductores, que no presten cumplan con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal del Departamento.
16. Transportar los distintos elementos de trabajo o los que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y objetivos de los funcionarios del Departamento.
17. Llevar en todo momento teléfono celular u otro para atender oportunamente los llamados del supervisor o funcionarios responsables del servicio solicitado;
18. Reemplazar con otro vehículo y personal calificado alguno de los vehículos acreditados ante el Departamento, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio;
19. Cada vehículo debe mantener vigente y aportar copia de los documentos legales, tales como, certificado de gases y revisión técnico mecánica, tarjeta de propiedad, SOAT, tarjeta de operación, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio; responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo;
20. El contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social, salud, pensión y ARL) frente a su personal administrativo, operativo y los conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. PARÁGRAFO: En ninguna circunstancia el Departamento adquiere vínculo laboral, contractual u otro, frente al personal destinado por el Contratista para la ejecución del contrato;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

21. Garantizar la prestación del servicio brindando apoyo integral para garantizar una efectiva y eficiente prestación del servicio en todo el departamento a nivel urbano o rural.
22. Pagar de manera oportuna a los conductores, personal, operadores logísticos y en general a todo el personal con que se ejecuta el contrato los derechos que, conforme al tipo de contrato les correspondan, sin perjuicio del trámite de cuentas que se adelante en el Departamento.
23. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme el programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
24. Asumir los gastos derivados de cobros de peajes, mantenimientos, combustibles, parqueaderos, personal requerido (incluido conductor para cada uno de los vehículos) y demás costos derivados de la ejecución del contrato.
25. Responder por la documentación e información que durante la prestación del servicio se comunique, la cual, en todo caso guarda reserva y debe ser confidencial, es decir que no puede reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio;
26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantice el cumplimiento del contrato.
3. Hacer seguimiento y evaluación del servicio prestado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido, verificando la documentación aportada.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
7. Designar el funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control al presente contrato.
8. Resolver los requerimientos relacionados con el contrato.
9. Solicitar al contratista cualquier información que se requiera, para la correcta ejecución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

del contrato.

10. Liquidar el contrato.
11. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y sus decretos reglamentarios.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto contractual será ejecutado en el Departamento del Valle del Cauca o donde se requiera el servicio.

2.2.5 PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

2.2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección que utilizará la Secretaría para el presente proceso es: La SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, lo anterior, según lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Secretaría de Educación Departamental, previa determinación de la modalidad de selección, verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente, donde se puede avizorar el acuerdo No. CCE-144-2023, que corresponde al "Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II" está vigente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026.

No obstante, este acuerdo no satisface la necesidad específica del proceso, toda vez que, el servicio de transporte requerido por la entidad debe garantizar la cobertura a los 34 municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, la mayoría de los cuales se encuentran en zonas rurales y zonas rurales dispersas.

Teniendo en cuenta que no es procedente aplicar el acuerdo marco de precios, en el Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 se establecen las modalidades de selección, el cual, también regula la escogencia del contratista, de conformidad con las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> (...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)
>
> Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (...) 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de manera objetiva.

En consecuencia, por tratarse de servicios de características técnicas uniformes se adelantará la selección del contratista idóneo por la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA."

3.1.1. DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS.

Posterior a la justificación de la modalidad de selección se analizará lo establecido en el Decreto 142 de 2023 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que el Artículo 6 dispuso los siguiente:

(...) Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente Decreto.

Dentro de estas MiPymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del Artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del Artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como MiPymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento". (...)

En atención a lo expuesto y considerando que el objeto del presente proceso de selección es: "Prestar los servicios de transporte especial de pasajeros en la zona rural y urbana del *departamento del Valle del Cauca de acuerdo con los requerimientos* de la Secretaría de Educación Departamental", se requiere que la ejecución del contrato se ajuste a las necesidades del Departamento, garantizando que las solicitudes de transporte sean atendidas en el menor tiempo posible.

En este sentido, el Departamento requiere un único contratista con el cual se articule para que este preste el servicio de transporte que responda con inmediatez a las necesidades que se presenten. Si bien algunos servicios pueden estar previamente planeados otros surgen de manera imprevista, lo que exige una coordinación rápida y efectiva entre el contratista y el Departamento. La articulación entre dos contratistas—uno para la prestación del servicio de transporte y otro para la provisión de talento humano—no es técnicamente viable, dado que implicaría una comunicación triangular en lugar de una comunicación directa, generando el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

riesgo de deficiencias en la prestación del servicio.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, es decir, que su ejecución y pago se realizará de conformidad con los servicios requeridos y efectivamente prestado por el Departamento, no resulta procedente la segmentación del proceso contractual.

Lo anterior, en la medida en que la segmentación supondría la planificación de la cantidad de servicios a requerir, cosa tal que no es posible establecer para el presente proceso de contratación, porque como ya se mencionó, el tipo de contrato a suscribir implica una demanda variable, no previsible y sujeta a las necesidades reales del servicio durante la vigencia del contrato.

Por último, segmentar geográficamente el proceso no resulta pertinente, toda vez que, como se ha señalado, la mayoría de los servicios no se encuentran definidos de manera previa, y la ejecución del contrato se realizará de conformidad con los servicios requeridos por parte de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 769 de 2002
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2195 de 2022.
- Decreto 19 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 431 del 2017.
- Decreto 392 de 2018.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Decreto 1860 de 2021.
- Demás normas que apliquen al presente proceso, las adicionen, reemplacen o modifiquen.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.	
SI	NO
(X)	( )

La Secretaría de Educación Departamental, verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente, donde se puede avizorar el acuerdo No. CCE-144-2023, que corresponde al "Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II" está vigente desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026.

La Secretaría de Educación debe garantizar la calidad, cobertura y eficiente prestación del servicio en ciento cuarenta y nueve (149) instituciones educativas distribuidas en treinta y cuatro (34) municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca.

Al revisar el acuerdo marco, quince (15) municipios no certificados están incluidos en la zona 5 que corresponde a los municipios de:

ZONA 5: CALI	
No.	Municipio
1	Argelia
2	Calima - El Darién
3	Dagua
4	El Cerrito
5	El Dovio
6	Ginebra

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7	Guacarí
8	La Cumbre
9	Pradera
10	Restrepo
11	Riofrío
12	Trujillo
13	Versalles
14	Vijes
15	Yotoco

Tomado de: Documento denominado "ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS" emitido por Colombia Compra Eficiente

Es decir que, en esta zona solo el 44.11% de los municipios no certificados del Valle del Cauca están cubiertos. ahora bien, según el acuerdo cuando se requiera el servicio en otro municipio se estableció:

> *(...) "Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la anterior tabla, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte" (...)*

En consecuencia, según el documento que establece las zonas de prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, se determina que los municipios que no estan cubiertos en la "Zona 5 - Cali" se encuentran dentro de la "Zona 4 - Armenia y Pereira", de la siguiente manera:

ZONA 4: ARMENIA	
No.	Municipio
1	Andalucia
2	Bolívar
3	Bugalagrande
4	Caicedonia
5	Roldanillo
6	Sevilla

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7	Zarzal

Tomado de: Documento denominado "ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS" emitido por Colombia Compra Eficiente

ZONA 4: PEREIRA	
No.	Municipio
1	Alcalá
2	Ansermanuevo
3	La Unión
4	La Victoria
5	Obando
6	Toro

Tomado de: Documento denominado "ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS" emitido por Colombia Compra Eficiente

Las zonas mencionadas en los dos cuadros anteriores y según indica el Acuerdo son con las cuales, se debería contratar el servicio de transporte por ser la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde se va a prestar el servicio, por ende, no hay un acuerdo que cubra todos los municipios no certificados del Valle del Cauca.

De igual forma, cabe mencionar que la sede principal de la entidad territorial es en el Distrito de Santiago de Cali, es decir que, los desplazamientos por regla general tienen como punto de salida y regreso este distrito, cada trayecto pueden oscilar entre una hora y treinta minutos (1:30:00), hasta las seis horas (6:00) en municipios del norte del Valle, que en su mayoría los cubre la zona 4.

Por otro lado, las rutas para la ejecución del presente contrato no están previamente definidas, toda vez que, las mismas se realizan de conformidad con la necesidad que surja para la Secretaría de Educación Departamental. De igual forma, en ejecución del contrato se programan rutas que incluyen visitas a distintos municipios, dependiendo de la diligencia de las reuniones genera que les toque pernoctar, adicionalmente a esto teniendo en cuenta que las instituciones educativas del Departamento del Valle del Cauca son mayormente rurales, lo que genera costos adicionales para la entidad, según lo establecido en el acuerdo marco numeral 5.3 ordinal v).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

También se requiere que el servicio de transporte se preste los domingos lo cual genera costo adicional para la Secretaría de Educación Departamental, toda vez que, según lo establecido en el acuerdo marco numeral 5.3 ordinal v). Es decir que, los tiempos de prestación del servicio requeridos para cada componente de transporte especial de pasajeros, establecido en el acuerdo no satisface la necesidad del Departamento toda vez que constantemente se generarían costos adicionales.

Ahora bien, respecto a las zonas de prestación del servicio, el Acuerdo Marco de Precios hace diferencia significativa en el costo adicional por prestación del servicio en Zona urbana, Zona rural y zonas de difícil acceso, generando que sea más oneroso para la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que la mayoría de las instituciones educativas son rurales y que el Departamento del Valle del Cauca tiene una geografía variada y muchas zonas de difícil acceso.

Además de lo anterior, es preciso indicar que la Secretaria de Educación, en cumplimiento de las funciones propias de su misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión y programas, requiere el servicio de transporte y no es uniforme, pues varía de acuerdo a situaciones de orden público, de terceros, cambios del climáticos y la ubicación de algunas sedes educativas en sectores de difícil acceso por cuanto están ubicadas en el sector rural y las necesidades eventuales que se puedan presentar.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, el servicio de transporte requerido por esta entidad, tiene unas particularidades para satisfacer las necesidades no es viable adelantar el proceso mediante el Acuerdo Marco dispuesto para ello, por lo que resulta conveniente hacer uso de otra modalidad de contratación

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato será hasta un valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($715.000.000) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El gasto se encuentra amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

No. 3500010565 del 27.01.2026
Ítem 1 Valor: 115.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1232290501/1105/2-320202006/3224011010110000/PI32-102500/1/1/01/32: Participación y dere/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y Mejorando/REALIZAR SEGUIMIENTO
Proyecto: PI32-102500 ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI32-102500/1/1/01/32
Realizar seguimiento a la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura educativa en los municipios no certificados del Valle del Cauca.
Posicion Presupuestaria: 2-320202006
Servicios de alojamiento; servicios de suministro
Cuenta Mayor: 5501060011

CDP No 3500010513 del 15 de enero de 2026
Ítem: 1 Valor: 100.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 12310601/1105/2-320202006/3224011010100000/PI32-102489/1/1/01/04: *IMP REG 20% FONPET/SRIA EDUCACION/Servicios de* alojami/Construyendo y MejorandoSOCIALIZAR A LAS INS.
Proyecto: PI32-102489 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CICLO DOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL, GRADOS PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN, EN LAS 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ETC VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI32-102489/1/1/01/04
Socializar a las instituciones educativas oficiales la normatividad, orientaciones y lineamientos técnicos pedagógicos para ofrecer el servicio educativo en el ciclo 2 de la educación inicial.
Posición presupuestaria: 2-320202006
Servicios de alojamiento: servicios de suministro
Cuenta Mayor: 550106010

CDP No 3500010516 del 15 de enero de 2026
Ítem: 2 Valor: 250.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 123220501/1105/2-320202006/3224013010300O/PI32-102728/1/1/01/05: Participación y dore/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Mejorando/EVALUAR EL ACOMPAÑAM
Proyecto: PI32-102728 FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA - CURRICULAR EN LAS CUATRO ESCUELAS NORMALES SUPERIORES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI32-102728/1/1/01/05
Evaluar el acompañamiento situado en innovación pedagógica, didáctica y evaluación de los aprendizajes
Posición Presupuestaria: 2-320202006
Servicios de alojamiento; servicios de suministro
Cuenta Mayor: 550106010

CDP No 3500010540 del 21 de enero de 2026
Ítem: 1 Valor: 50.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1232290501/1105/2-320202006/363200101001000/PI36-102597/1/1/01/07: Participación y dere/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Fomento a la Cultura, el/ARTICULAR LA ACTUALI
Proyecto: PI36-102597 ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-PILEO- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI36-102597/1/1/01/07
Articular la actualización del plan lector con los materiales pedagógicos y didácticos de las instituciones educativas.
Posición Presupuestaria: 2-320202006
Servicios de alojamiento; servicios de suministro
Cuenta Mayor: 550106110

Ítem: 2 Valor: 50.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1232290501/1105/2-320202006/363200101001000/PI36-102597/1/1/01/08: Participación y dere/SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Fomento a la Cultura, el/ACTUALIZAR LAS PRÁCT
Proyecto: PI36-102597 ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-PILEO- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI36-102597/1/1/01/08
Actualizar las prácticas lectoras, escritoras y orales, a través de los docentes líderes del PILEO, en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Posición Presupuestaria: 2-320202006
Servicios de alojamiento; servicios de suministro
Cuenta Mayor: 550106110

Ítem: 4 Valor: 100.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1232209501 1105/2-32202006/3632001010010000/P136-1025971/1/01/09: Participación y dere/SRIA EDUCACION/Servicios de alojamiento/Fomento a la Cultura, el EFECTUAR ENCUENTRO D Proyecto: P136-102597 ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-PILEO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: P136-102597/1/1/01/09
Efectuar encuentro de líderes PILEO con el fin de promover la utilización de materiales pedagógicos y didácticos en los planes institucionales de lectura, escritura,y oralidad en las 149 instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados.
Posición Presupuestaria: 2-320202006
Servicios de alojamiento; servicios de suministro
Cuenta Mayor: 550106110

Ítem: 5 Valor: 50.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/10: Participación y dere/SRIA EDUCACIÓN/Servicios de alojamiento/Fomento a la Cultura, el/ORIENTAR A LÍDERES D Proyecto: PI36-102597 ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-PILEO- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI36-102597/1/1/01/10 Orientar a líderes del proyecto institucional de lectura, escritura y oralidad con la utilización de materiales didácticos que promueven la lectura, escritura y oralidad
Posición Presupuestaria: 2-320202006
Servicios de alojamiento; servicios de suministro
Cuenta Mayor: 550106110

4.1 JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato se determinó, de acuerdo con los costos promedios resultantes del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

tipo de servicios, segun sondeo realizado en las empresas y/o personas naturales. Para ello, se cursaron invitaciones a prestadores del servicio del sector de la ciudad de Cali, para cotizar el servicio con las ESPECIFICACIONES DEL OBJETO plasmadas en el presente documento. Con esta información recibida se promedió cada uno de los ítems, obteniendo promedio de precios incluido IVA.

El valor del presupuesto será manejado como una bolsa teniendo en cuenta y de acuerdo a la experiencia el valor mensual requerido por los servicios objeto del presente proceso todos los meses varía de acuerdo a la necesidad de la entidad y de los factores ajenos imprevisibles que varían las rutas que inicialmente se consideran se van a realizar y pueden utilizarse conforme los requerimientos de la entidad conforme al objeto, que se desarrolla en los 34 Municipios no certificados del Valle del Cauca y cuando por necesidades del servicio se deban desarrollar actividades, reuniones, congresos en educación en los municipios certificados.

NOTA 1: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual, el oferente deberá diligenciar la oferta económica que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, por el valor de este, es decir los SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($715.000.000).

NOTA 2: El valor en la plataforma SECOP II y el del valor total de los ítems dispuestos en el formato "OFERTA ECONÓMICA", son totalmente diferentes, toda vez que, como ya se explicó en la "NOTA 1", el valor que se debe diligenciar en la plataforma SECOP II – lista de precios-, es por el valor total del presupuesto oficial, mientras que, el valor total de los ítems de la oferta económica es la propuesta que el oferente determina para que, en caso de salir adjudicado, se tomen como referencia para el trámite de las diferentes cuentas de cobro que se generen.

4.2. FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Educación Departamental cancelará el valor del contrato en cuotas mensuales, de conformidad con los servicios de transporte prestados durante el periodo facturado, previa aprobación por el supervisor del contrato; acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Educación en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Si las facturas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato.
2. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Acta de recibo parcial o final según corresponda, firmada por el supervisor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
5. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

De todos los pagos que se realicen serán descontados los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES legales de orden Nacional, Departamental u otro a que haya lugar. Las estampillas Departamentales son:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Sistematización	1,00%
Pro eléctrica Rural	0.2%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla procultura	1,00%
Estampilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%
Estampilla Prounipacifico	0,50%
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
TOTAL DESCUENTOS	**12,70%**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo Artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas:

5.1. PRIMERA ETAPA - FACTORES HABILITANTES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental, se aclara que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero y parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensales, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento.
iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "*Guía para la presentación de propuestas en SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará al El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c) Certificado de existencia y representación legal:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, es decir que el objeto social esté relacionado con la prestación del transporte terrestre.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

d) Autorización para contratar:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal:

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

f) Apoderado:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

g) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales:

I) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV) El representante legal debe aportar certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

h) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
b) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
c) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación dara prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) **Registro Único Tributario – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

j) **Registro Único de Proponentes – RUP:**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la *inscripción vigente, actualizada y en firme.*

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015 y tener inscrito el código: 78111800: Transporte de pasajeros por carretera

k) Pacto de transparencia:

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Formato de tratamiento de datos

El formato de tratamiento de datos lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

m) Habilitación transportadora

Las empresas legalmente constituidas, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte especial, deberán contar con la habilitación de su empresa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 y siguientes del Decreto 0348 de 2015.

El proponente deberá anexar copia de la Resolución por lo cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.

En caso que los oferentes interesados se presenten en cualquiera de las figuras asociativas previstas por la ley, cada uno deberá cumplir y aportar la Resolución por lo cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial

n) Certificación Bancaria (solo contratista)

El oferente seleccionado deberá aportar copia de la certificación bancaria a la cual se le va a depositar el dinero en cada pago.

o) Hoja de vida.

El oferente persona natural o jurídica o los miembros del proponente plural deberá diligenciar la hoja de vida según sea el caso:
Para persona natural:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/

Para persona jurídica: https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/713fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7

p) Garantía de seriedad de la propuesta:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación con Nit. 890399029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3º. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

5.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

1. FICHA TÉCNICA

Los proponentes deben diligenciar la ficha técnica suministrando las condiciones técnicas, de conformidad con los siguientes requerimientos:

a. SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL

El servicio de transporte que requiere la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, deberá corresponder a lo señalado en el Artículo 13 y siguientes del Decreto 0348 de 2015, el cual determina que el servicio de transporte automotor especial se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS:

Cuadro. Vehículos requeridos

No	DESCRIPCIÓN
1	VEHICULO TIPO BUS CAPACIDAD MÍNIMA DE 30 PASAJEROS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	CILINDRAJE MÍNIMO 5.100 CC. DIRECCIÓN HIDRAULICA, INCLUYENDO AIRE ACONDICIONADO, MODELOS 2019 EN ADELANTE.
2	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA VAN, CILINDRAJE MÍNIMO 1200 CC, CON CAPACIDAD ENTRE 6 Y 12 PASAJEROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, INCLUYENDO AIRE ACONDICIONADO. MODELO 2015 EN ADELANTE.
3	VEHÍCULO TIPO MICROBUS, CILINDRAJE MÍNIMO 2.200 CC, CON CAPACIDAD ENTRE 15 Y 19 PASAJEROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, INCLUYENDO AIRE ACONDICIONADO. MODELO 2021 EN ADELANTE.
4	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, TRACCIÓN 4X2, CILINDRAJE 1.500 CC DIRECCIÓN HIDRÁULICA, INCLUYENDO AIRE ACONDICIONADO, TIPO DE CARROCERÍA WAGON MODELO 2017 EN ADELANTE
5	VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, CILINDRAJE 2.400 CC, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, INCLUYENDO AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2017 EN ADELANTE.
6	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CIEN POR CIENTO (100%) ELÉCTRICO.
7	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, TRACCIÓN 4X2, HIBRIDA, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, INCLUYENDO AIRE ACONDICIONADO, TIPO DE CARROCERÍA WAGON MODELO 2020 EN ADELANTE.

NOTA: La cantidad dispuesta para la habilitación técnica de los proponentes será de un vehículo, sin embargo, se hace la claridad que el oferente debe contar los lotes de vehículos que se requieran para el servicio diario, semanal o mensual, cada vehículo debe contar con las especificaciones técnicas presentadas en la tabla.

La Secretaría de Educación de acuerdo a su misionalidad y necesidad del servicio solicitará la prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias, sin limitar esto a la cantidad de vehículos que se puedan requerir por días, por semanas o meses.

b. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De conformidad con el objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades y cumplir con los siguientes REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

1. Que sea una empresa de transporte legalmente habilitada para el servicio del transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte" para lo cual deberá aportar copia legible de la resolución por lo cual se le otorga habilitación para operar como Empresa de servicio Público de transporte terrestre automotor en la modalidad de servicio especial.

2. Para el caso de proponentes plurales todos sus miembros deberán cumplir con el requisito de habilitación y capacidad transportadora por parte del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros.

3. Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa) deben estar homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

4. Certificado debidamente firmado por el proponente en el que conste que los vehículos ofrecidos se encuentran dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín, primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gatos cruceta, señales reflectivas, y cualquier otro elemento que las autoridades, o el código de tránsito requiera.)

5. Certificado debidamente firmado por el proponente en el que conste que los vehículos deben tener un dispositivo para el control de velocidad de conformidad con lo estipulado por el ministerio de transporte que establece, mediante la resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de transporte intermunicipal y de transporte especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de transporte público.

6. Copia de la resolución de la capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte para el transporte especial de pasajeros.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Certificado de Cámara de Comercio con la acreditación de existencia de sede o sucursal administrativa y operativa en la ciudad de Cali. Dicha sede deberá contar con oficinas administrativas.

8. Copia legible de la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofrecidos que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con los artículos 45 a 55 del decreto 0348 del 2015.

9. Copia legible de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito de los vehículos.

10. Copia legible del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.

11. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, artículos 25 del decreto 0348 de 2015, así:

- Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
    - Muertes o lesiones a una persona.
    - Daños a bienes de terceros.
    - Muerte o lesiones a dos o más personas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona.

1. Copia legible del certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes.

2. El servicio será a todo costo, lo cual incluye gastos derivados de cobros de peajes, mantenimientos, combustibles, parqueaderos y personal requerido (incluido conductor para cada uno de los vehículos) con todas sus prestaciones sociales, horas extra en que incurra y demás costos derivados de la ejecución del contrato.

c. DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS

El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Tarjeta de operación vigente.
- Tarjeta de Propiedad de los vehículos
- Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. Deberá anexar el seguro obligatorio de cada uno de los vehículos
- Constancia de las revisiones técnico mecánicas vigentes, a excepción de vehículos último modelo.
- La empresa de transporte terrestre automotor habilitada para prestar el servicio Especial deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y Extracontractual de cada uno de los vehículos propuestos, con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos.

d. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

NOTA: El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

e. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE.

El decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual, en tal sentido el proponente debe adjuntar la fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 así como con las normas concordantes, *el cual no podrá* ser inferior a 100 SMMLV por persona con el fin de brindar mayor cobertura para que, la propuesta sea habilitada técnicamente. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata

- Muerte o lesiones a una o más persona
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas

NOTA: El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona

f. ESTADO DEL VEHÍCULO

El vehículo debe estar en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, además el vehículo debe cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras.

2. RECURSO HUMANO

a. COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá disponer de un Coordinador de transporte y rutas permanente en las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

instalaciones de la Gobernación, se encargará de realizar y comunicar la programación del servicio, así mismo verificar y controlar la prestación de los servicios, manteniendo informado al supervisor del contrato sobre las novedades del servicio, deberá disponer de equipo de comunicación permanente para interactuar con los conductores y el supervisor del contrato.

El coordinador deberá realizar la programación semanal de transporte de acuerdo con las solicitudes recibidas en el área de apoyo a la supervisión, y hacer que la misma se cumpla de acuerdo con las necesidades.

Dentro de las actividades previstas está la optimización de la prestación del servicio, por lo que debe verificar y reprogramar otros servicios urgentes o de último momento cuando pasados 20 minutos de la hora programada el usuario no utilice el vehiculo, por lo tanto, se requiere el siguiente perfil:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MINIMA
COORDINADOR DE TRANSPORTE Y RUTAS	Título Profesional en las áreas de la administración o ingeniería industrial	Diez (10) años de experiencia certificada como coordinador en proyectos de transporte.

Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones.

Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda.

Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado.

b. CONDUCTORES

El vehículo debe incluir el servicio de Conductor(es), con licencia de conducir vigente, sin multas pendientes por pagar o con acuerdo de pago al dia ante la autoridad de tránsito y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

estar disponible en el horario señalado.

Teniendo en cuenta que los recorridos inician principalmente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, por ser la sede central de la Secretaria de Educación se requiere que el oferente cuente con *al menos siete (7) conductores, para cuando sean requeridos con* disponibilidad inmediata, garantizando la coordinación armónica para los desplazamientos del personal de la Secretaria de Educación.

El costo de los salarios y prestaciones sociales del conductor, así como los gastos derivados de comisiones de servicio o manutención tales como alimentación y alojamiento cuando el conductor deba desplazarse por fuera de la ciudad de Cali son del cargo exclusivo del contratista por ser éste su empleador.

Todos los conductores deben acreditar:

1. Licencia de conducción vigente mínimo en categoría C1.
2. Certificado de Antecedentes Judiciales
3. No tener deudas pendientes por concepto de comparendos, o haber suscrito acuerdo de pago y estar al día.
4. Autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita.
5. Domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali o municipios limítrofes
6. Poseer mínimo un año (1) de experiencia específica acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha de otorgamiento de la licencia de conducción y la fecha de apertura del presente proceso..

c. REEMPLAZO OPORTUNO DE LOS CONDUCTORES O DE LOS VEHÍCULOS.

En caso de que el vehículo contratado o el Conductor asignado, no pueda prestar el servicio por cualquier causa, el contratista queda obligado a reemplazarlo inmediatamente para no interrumpir el servicio, con otro Conductor o vehículo según sea el caso; tratándose del Conductor por otra persona con similares conocimientos de mecánica, conducción y orientación en la zona en la cual deba prestar el servicio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Tratándose del vehículo, por otro de iguales o similares características, previa comunicación con el supervisor del contrato.

3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia del proponente se acreditará con máximo dos (2) certificaciones cuyas obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades de transporte terrestre de pasajeros cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato, debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP y contener el siguiente código:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por Carretera

3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las empresas que acrediten la condición de Mipymes podrán presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos de experiencia terminados y registrados en el RUP, para acreditar los requisitos de experiencia mencionada en el presente pliego de condiciones.

4. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse incluirá los mantenimientos suministros de combustibles, servicio, conductores y todo lo relacionado con la prestación del servicio, el oferente debe contar con:

1. Un inmueble de mínimo mil quinientos (1.500) metros cuadrados, bien sea de su propiedad, alquiler o contrato de prestación de servicios vigente suscrito por lo menos de un año (1) antes de la fecha de cierre y por el término de duración del contrato y un año más. En esta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

propiedad deberá tener instalaciones físicas idóneas con taller para el mantenimiento general, cambio de aceite, lavado de vehículos, taller eléctrico, lubricantes, despacho, control y parqueo del parque automotor. La propiedad del inmueble se comprobará mediante copia del Certificado de Tradición que deberá allegar el proponente y en el caso de ser alquilado este deberá anexar copia del contrato, esto con el fin de garantizar que los vehículos con los cuales se va a prestar el servicio estén disponibles y que los mismos tengan un puesto de control unificado obligaciones 2. Acreditar que es propietario, arrendatario o cuenta con un contrato de suministro de combustible de una Estación de servicio (Gasolina corriente, extra y ACPM); que esté ubicada en el perímetro urbano de la Ciudad de Cali. Toda vez que el contrato es a todo costo, se requiere que el oferente garanticé el suministro de combustible requerido para la prestación del servicio.

En caso de ser arrendatario, el contrato de arrendamiento como mínimo, ser vigente suscrito por lo menos de un año (1) antes de la fecha de cierre y por el término de duración del contrato y un año más.

Estos surtidores para el suministro de combustible deben estar disponibles en la Ciudad de Cali, las 24 horas del día durante la ejecución del contrato, sin exclusividad de surtidores.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

i. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024, así:

FACTOR	MARGEN A SOLICITAR
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a 0,49
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 89%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a 1,69

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOTA: En caso de que el oferente ya haya renovado el registro único de proponentes, y el documento se encuentre vigente y en firme, podrá presentar la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025.

II. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024, así:

FACTOR	MARGEN A SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 4%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a 2%

NOTA: En caso de que el oferente ya haya renovado el registro único de proponentes, y el documento se encuentre vigente y en firme, podrá presentar la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025.

5.2. SEGUNDA ETAPA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, solo habrá subasta inversa si al menos dos oferentes quedan habilitados.

En caso de haber subasta la misma se realizará de forma presencial en la Sala de Juntas de la Secretaria de Educación del Valle del Cauca, ubicada en el Edificio palacio de San Francisco Carrera 6 entre calles 9 y 10, Distrito Especial de Santiago de Cali, la cual iniciará con los valores del anexo oferta económica más bajos. Para la presentación de la propuesta los oferentes deben tener en cuenta:

1. La propuesta económica debe ser por la totalidad de los ítems convocados, y bajo ninguna circunstancia se podrán sobrepasar los precios de referencia, los cuales ya contienen todos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la Entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos, So pena causal de rechazo de la oferta.

2. La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la selección, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se realizará por el valor total del presupuesto asignado al presente proceso de contratación ya que el contrato se ejecutará de conformidad con la necesidad de la secretaria hasta agotar el presupuesto.

3.Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el ANEXO oferta económica publicada en la plataforma del Secop II.

Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato "Anexo de oferta económica", en la que los proponentes especifiquen los valores unitarios por el servicio prestado, no corresponderá al valor total del contrato, pues este será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem.

4.Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual, deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, por el valor de este, es decir los setecientos quince millones de pesos mcte ($715.000.000)

Esto debido a que el contrato funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme con la necesidad de servicios por parte de la secretaria, los cuales serán pagados conforme al precio unitario determinado para cada ítem.

5. El valor en la plataforma Secop II y el del valor total de los ítems, son totalmente diferentes, toda vez que, como ya se explicó en la "NOTA 1", el valor que se debe diligenciar en la plataforma Secop II, es por el valor total del presupuesto oficial, mientras que, el valor total de los ítems es la propuesta que el oferente determina para que en caso de salir adjudicado,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

se tomen como referencia para el trámite de las diferentes cuentas de cobro que se generen de conformidad con el servicio prestado.

NOTA: La entidad podrá adjudicar al único oferente que presente propuesta o que quede habilitado en la primera etapa siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

5.2.1. Margen mínimo de mejora entre lances.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del cero punto cinco por ciento (0,5%), del último lance válido informado en la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes estar pendiente en todo momento del desarrollo de la audiencia.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

5.2.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

1. La celebración de la Subasta se realizará en la sala de juntas de la Secretaria de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Educación, en la fecha y hora prevista en el cronograma del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al cero punto cinco por ciento (0,5%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Los lances deberán realizarse por el representante legal, o su apoderado (aportar poder) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará con los proponentes habilitados, los cuales cuando mínimo deben ser dos (2), bajo las siguientes reglas:

1. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. La Audiencia de Subasta se realizará: (a) el día y hora estipulada en el cronograma del proceso, en la sala de juntas de la Secretaría de Educación; (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al cero punto cinco por ciento (0,5%), del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad y; (c) los lances se realizarán cada dos (2) minutos, previa verificación de los valores ofertados.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo por la totalidad de los ítems indicado por los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

4. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará en la audiencia el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

5. Los oferentes deberán estar atentos al desarrollo de la subasta, durante el desarrollo de esta, toda vez que no se repetirá información por descuido del oferente.

6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Secretaría adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

7. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Departamento seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate el Departamento aplicará las reglas del Artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El precio promedio establecido por ítem se encuentra en el análisis del sector, el cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes, para la elaboración de la oferta económica. Estos precios son de referencia y ningún ítem de la oferta económica podrá ser superior a estos, so pena de rechazo.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se aplicarán las establecidas en la Ley 2069 de 2001, reglamentada por el Decreto 1860 del 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.17.Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros: Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

raizal; palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera; Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la *Dejación de las Armas* respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en qué el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificacion empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En virtud del numeral anterior, en caso de persistir el empate, se pondrán tantas balotas blancas como oferentes empatados haya y una de otro color, se dirán los nombres de los proponentes de conformidad con el orden de presentación de oferta y se sacará la balota, se adjudicará al oferente, que al momento de nombrar salga la balota de color.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonia con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Para establecer los criterios de desempate el oferente deberá aportar la documentación requerida de conformidad con lo mencionado anteriormente, en caso de que no sea aportado se entenderá que no cumplen con los requisitos.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)"

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

El riesgo según el Decreto 1082 de 2015 evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Así mismo el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 reza La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato Como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteran la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato, la eficiencia del proceso de contratación es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación.
- La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es preciso indicar que, no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio, el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensando o indemnizándo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico.

6.1.1. IMPREVISTOS (I) - TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

contrato y que cumplan con las siguientes condiciones

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (LucrumCessans).
Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues Este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el *objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión* El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de este en su conjunto.

6.1.2. TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a punto de no pérdida (Imprevistos Mayores).

Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

(el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista.

La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos queda incluida en la oferta económica del proponente. sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista de ser menor el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

6.1.3. ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual limite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista Condiciones.

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato.
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea Imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos Como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la imprecisión.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6.1.4. TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCION DE SU RECLAMACIÓN.

La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de Llevar al contratista a punto de no pérdida.

Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).

La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitaré al supervisor

6.1.5. SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.
(ver anexo matriz de riesgos).

7. LIMITACIÓN A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que:

(...) Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto asignado al presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), la presente convocatoria no es susceptible de limitar a mipymes. Por consiguiente, podrá participar todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar oferta.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, con Nit. No. 890399029-5, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10	Con una vigencia igual al término de la duración del *contrato y seis (6) meses más*
Pago de salarios y prestaciones salariales	Este amparo cubre el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores.	8	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	10	Esta Garantía debe estar vigente por un término de seis (6) meses contado a *partir de la* suscripción del acta de recibo a satisfacción

8.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación identificada con el NIT 890.399.029-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación identificada con el NIT: 890.399.029-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del *mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.*

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8.2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, *como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión* o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuya o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relacion con los riesgos asegurados. De igual manera, el *Contratista declarara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.*

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI (#2)	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI (#2)	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI (#2)	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI (#2)	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (#2)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (#2)	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

En consecuencia, al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial con la Decisión 439 de la CAN, el Acuerdo con Corea, Costa Rica, Estados AELC y la Unión Europea, por lo cual, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión será realizad por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la Subsecretaria de Calidad Educativa o quien se designe mediante la plataforma Secop II, la cual deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto convenido, dentro del plazo estipulado.
b) Velar y atender el aporte que cada entidad parte del contrato interadministrativo para el mejoramiento de la infraestructura educativa.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el desembolso respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Establecer canales comunes de comunicación con las entidades parte del contrato, a fin de socializar eficazmente cualquier información en relación con el Contrato, lo cual debe ser por escrito utilizando el medio más expedito.
f) Verificar las condiciones o modificaciones que se hicieren al contrato en los casos que sean necesario para el desarrollo de este.
g) Aprobación de actas de reuniones entre las entidades partes del contrato interadministrativo.

10.1. APOYO A LA SUPERVISIÓN.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente contrato queda establecida la existencia de un comité técnico de apoyo a la supervisión, coordinado por el supervisor, que ejercerá la secretaría técnica, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones:

1.- Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este contrato.
2.- Analizar y decidir sobre las propuestas, ajustes o modificaciones técnicas y/o financieras que presenten las partes durante el desarrollo del contrato.
3.- Servir de enlace técnico con los servidores públicos y colaboradores de la administración para efectos de atender de manera ágil y eficiente los trámites necesarios para el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

cumplimiento del contrato.

4.- En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del contrato para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administra.

5.- Emitir concepto previo a la aprobación de las garantías que se constituyan en los contratos que se suscriban en cumplimiento del mismo.

6.- El Comité deberá reunirse una vez al mes, pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten.

7.- Analizar los resultados del presente contrato y de los proyectos específicos relacionados con su objeto.

8.- Coordinar el cierre financiero del proyecto al término del contrato.

Comité Estructurador del Proceso.

JULY CAROLINA OVIEDO CASANOVA
Rol jurídico

KEVIN STEBAN ACEVEDO COLINA
Rol jurídico

SILVIA CAROLINA CASTAÑO RIVERA
Rol Técnico

DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ PINO
Rol Técnico

Vo. Bo. NANCY ARANGO COSTAÍN
Secretaria de Educación Departamental
Secretaria de Despacho

Reviso: Cruz Dorian Cruz Valdez- Contratista Profesional
Duver Ararat Mina - Contratista
Jenny Tatiana Restrepo Barbosa – Subdirectora Técnica Jurídica
Ana Milena Ortiz Sánchez - Subsecretaria Calidad Educativa
Ledys Yohanna Castañeda Mosquera - Subsecretaria Administrativa y Financiera

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPPRESENTANTE.